CONTRATO DE SUMINISTRO	
SA-010-2021	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CAREPA** NIT. 890.985.316-8
CONTRATISTA	**SOLUCIONES CON VISION JOMAR S.A.S** NIT 900.823.732-1 R/L JORGE MARIO LONDOÑO LOPEZ C.C 18.464.957 DIRECCION CALLE 85ª N° 80-64 BARRIO LOS PINOS CAREPA, ANTIOQUIA
OBJETO	FOMENTAR LA DIVERSIFICACIÓN AGROPECUARIA APOYANDO LA ECONOMÍA CAMPESINA Y EL CONSUMO URBANO A TRAVÉS DE LOS MERCADOS CAMPESINOS COMO ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN FORTALECIENDO EL TRABAJO ASOCIATIVO CON ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA
VALOR	SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($60.861.659)
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
PLAZO	SEIS (6) MESES O HASTA QUE SE AGOTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LO QUE OCURRA PRIMERO Y, SE EMPEZARÁ A EJECUTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL.

JONNAN ALEXIS CERQUERA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro.98.648.954 de Bello, Antioquia, quien en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión del 29 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Carepa**,** quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAREPA,** NIT 890.985.316-8 quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y por la otra JORGE MARIO LONDOÑO LOPEZ identificado con la CC 18.464.957actuando como representante legal de **SOLUCIONES CON VISION JOMAR S.A.S** identificado con NIT. 900.823.732-1, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a FOMENTAR LA DIVERSIFICACIÓN AGROPECUARIA APOYANDO LA ECONOMÍA CAMPESINA Y EL CONSUMO URBANO A TRAVÉS DE LOS MERCADOS CAMPESINOS COMO ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN FORTALECIENDO EL TRABAJO ASOCIATIVO CON ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE.** La presente contratación permitirá a la administración municipal mediante la entrega de animales e insumos para el mejoramiento de la seguridad alimentaria a familias beneficiadas con el programa, de la siguiente manera:

Ítem	**Cantidad**	**Paquete**
Familias Beneficiarias Pollos de Engorde	10	50 pollos de engorde raza Ross 1 bulto de cuido de levante para pollo de engorde.
Familias Beneficiarias Pollos Criollos	10	50 pollos de raza criolla, 1 bulto de cuido para pollo criollo (sueltos al aire a libre acceso).
Familias Beneficiarias Piscicultura	65	1.185 alevinos de tilapia roja 2,5 cm de tamaño. 1 bulto (40 kg) de levante de peces al 38%

Ítem	Cantidad	Paquete
		1 bulto (40 kg) de levante de peces al 30%.

Especificaciones a suministrar:

Estrategia	Bien o Servicio	Descripción	Cant.	Valor Unitario	Sub Total
Seguridad Alimentaria	Pollos de Engorde	Pollos de engorde de 5 días de nacidos marca ROSS con sus respectivas vacunas al día.	500	2.220	1.110.000
Seguridad Alimentaria	Concentrado de levante para pollo de engorde	Bulto de 40 kilos, (Proteína Máximo 21%, Grasa Mínimo 2%, Fibra Máximo 5%, Ceniza Máximo 8% y humedad máximo 13%)	50	79.000	3.950.000
Seguridad Alimentaria	Pollos Criollos	Pollos (machos y hembras) de 10 días de nacidos.	500	4.400	2.200.000
Seguridad Alimentaria	Concentrado para pollos criollos	Bulto de 40 kilos, (Proteína Máximo 12%, Grasa Mínimo 2%, Fibra Máximo 5%, Ceniza Máximo 8% y humedad máximo 13%)	50	63.125	3.156.250
Seguridad Alimentaria	Alevinos Tilapia Roja	Alevinos 2.5 cm de longitud.	77.000	250,8	19.315.409
Seguridad Alimentaria	Concentrado de levante para peces	Bulto (40 kg) de levante de peces (Proteína mínimo 38.0%, Grasa mínimo 6.0%, Humedad máximo 12.0%, Fibra máximo 4.0% y Ceniza máximo 10.0%).	65	118.500	7.702.500
Seguridad Alimentaria	Concentrado de levante para peces	Bulto (40 kg) de levante de peces (Proteína mínimo 30.0%, Grasa mínimo 6.0%, Humedad máximo 12.0%, Fibra máximo 8.0% y Ceniza máximo 12.0%%).	65	110.500	7.182.500
Mercado Campesino	Alimentación	Almuerzos en 6 jornadas de Mercado Campesino para 30 personas.	180	12.000	2.160.000
Mercado Campesino	Alimentación	Refrigerios en 6 jornadas de Mercado Campesino para 30 personas.	180	6.500	1.170.000
Mercado Campesino	Alimentación	Hidratación en 6 jornadas de Mercado Campesino	180	1.500	270.000
Mercado Campesino	Pendones de Identificación	Pendones para identificación de las Unidades Productivas en las jornadas de Mercado Campesino. (Tamaño 70 x 40 cm en lona blanca con espacio para el nombre de la unidad productiva, los productos comercializados y los precios con los	30	28.500	855.000

Estrategia	Bien o Servicio	Descripción	Cant.	Valor Unitario	Sub Total
		respectivos logos institucionales).			
Mercado Campesino	Delantales Mercado Campesino	Delantales estampados con las imágenes institucionales para los productores participantes de la jornada de mercado campesino. Color azul rey con bolsillo ubicado en la parte delantera de color rojo vivo.	30	35.000	1.050.000
Mercado Campesino	Sombreros Jornadas Mercados Campesinos	Sombreros artesanales Institucionales Mercado Campesino	30	35.000	1.050.000
Mercado Campesino	Transporte	Transporte productores Piedras Blancas - Carepa - Piedras Blancas para 6 eventos de mercado campesino, para 10 productores, un acompañante y los productos.	6	250.000	1.500.000
Mercado Campesino	Transporte	Transporte productores Zungo Embarcadero - Carepa - Zungo Embarcadero para 6 eventos de mercado campesino, para 10 productores, un acompañante y los productos.	6	250.000	1.500.000
Mercado Campesino	Transporte	Transporte productores El Silencio - Carepa - El Silencio para 6 eventos de mercado campesino, para 10 productores, un acompañante y los productos.	6	200.000	1.200.000
Mercado Campesino	Alquiler de Carpas	Carpas de 3m x 3m a razón de 12 por evento	72	30.000	2.160.000
Mercado Campesino	Alquiler de Mesas	Mesas plásticas cuadradas de 75 cm x 75 cm color blanco a razón de 50 por evento.	300	4.200	1.260.000
Mercado Campesino	Alquiler de Sillas	Sillas Plásticas blancas a razón de 50 por evento	300	1.700	510.000
Mercado Campesino	Sonido y Animación	Sonido y animación para cada evento de mercado campesino	6	260.000	1.560.000
TOTAL					**60.861.659**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato.
b) Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme con las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
c) Suministrar los materiales e insumos objeto del contrato en las condiciones establecidas en el presente documento.
d) Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
e) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
f) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
g) Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
h) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
i) Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.
j) Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
k) Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Realizar la entrega de los insumos de acuerdo al cronograma de trabajo, según indicaciones y requerimiento del supervisor del contrato.
b) Garantizar que la entrega de los insumos se realice con calidad y las especificaciones técnicas exigidas y posterior revisión y aprobación del supervisor del contrato.
c) Cambiar los elementos cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a imperfectos de fabricación o no cumpla con los criterios de calidad a solicitud del supervisor del contrato.
d) Mantener la comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
e) Prestar los servicios de logística requeridos en 7 eventos de Jornadas de Mercado campesino.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Pagar el valor de este contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente estudio y en las normas legales.
d) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado al contratista en pagos parciales, pagaderos previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista, evidencias de las mismas, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas

de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio. **Parágrafo Primero**: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Parágrafo segundo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo tercero:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de Aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se deriven del presente proceso se realizarán con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL Nro. 2021051470033 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. Con DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES Nro. 00348 del 19 DE MARZO DE 2021, por valor de $60.861.659.

SEXTA: DURACIÓN: El Plazo de duración del presente contrato es de seis (6) meses o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero y, se empezará a ejecutar a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el MUNICIPIO como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al alcalde, sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los eventuales incumplimientos. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA.

NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997.

DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier

suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la garantía constituida o por Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: Si El CONTRATISTA faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. Parágrafo. Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas que lo adicionan o modifican.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de CAREPA una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de CAREPA, Nit. 890.981.162-2 y como afianzado el Contratista o una cualquiera de las garantías previstas en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12. Y ss., previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas: En cumplimiento de los expuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías que se relacionan a continuación, otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato. **CUMPLIMIENTO:** Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato, esto es, por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Este amparo cubre al municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **CALIDAD DEL SERVICIO Y BIENES:** El contratista suscribirá la garantía amparando la calidad de los repuestos y de la prestación de servicios y de los suministros por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga. El amparo de calidad de los suministros cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados de la mala calidad o defectos de los suministros.

DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario por causas ajenas al contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El Acuerdo; b) La transacción; c) La Conciliación; d) la amigable composición.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos

que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por solicitud expresa de EL MUNICIPIO, b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, d) Por vencimiento de su plazo.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Carepa.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA: DIRECCIONES: EL Contratista podrá ser notificado en la CALLE 85ª N° 80-64 BARRIO LOS PINOS Carepa, Antioquia.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y su ejecución se iniciará cuando se suscriba el acta de inicio, pre JORGE MARIO LONDOÑO LOPEZ via aprobación de las garantías por parte del Municipio y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Municipio de Carepa

Entidad contratante	Jonnan Alexis Cerquera	Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii
Contratista	Jorge Mario Londoño Lopez	Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii